

## Presente y futuro de la Defensoría de los Habitantes

*Ofelia Taitelbaum Yoselewich*  
*Defensora de los Habitantes de la República*

Hoy, al responder a un nuevo editorial, esta vez del 4 de abril, nuestra preocupación por el desconocimiento en materia de derechos humanos se consolida y aumenta. Pero, aunque tal vez seguir tratando de explicar los fundamentos básicos de la doctrina no tenga mucho sentido, bien vale la pena intentarlo una vez más, en especial si tenemos en mente que lo más importante es defender la agenda de trabajo de las personas y dejar claro que hacemos únicamente aquello que nos corresponde.

Desde hace décadas, los derechos humanos vienen evolucionando en su reconocimiento, exigibilidad y alcance en el mundo. Hoy, según la Declaración de Viena (1993), sabemos que son “*universales, indivisibles, irrenunciables e interdependientes*”. Es decir, superamos la visión de “generaciones” y hablamos de un bloque de derechos de las personas, todos iguales en importancia. De esa comprensión parte en la actualidad el funcionamiento de las Defensorías del pueblo, pues su labor de protección no podía quedarse en los derechos civiles y políticos -los de omisión- en los que el Estado no debe intervenir; y precisamente, en los que ahora se nos quiere encasillar y limitar, según el editorial en cuestión.

En la actualidad, la labor de protección inherente a las Defensorías implica la universalidad mencionada y concibe todos los derechos en conjunto. Incorpora entonces, los derechos donde al Estado sí le corresponde intervenir como su prestatario. Es decir, los derechos económicos, sociales y culturales (de igualdad); y los de los pueblos o de la solidaridad. Inclusive, hoy, se habla de un nuevo grupo de derechos humanos, que subyacen a la era de la tecnología y la información en la que vivimos. Y esta evolución de un único bloque de derechos, dichosamente ha sido comprendida por nuestra Sala Constitucional y por el sistema internacional de derechos humanos. Ahí se ubica, también, la labor de las Defensorías del pueblo alrededor del mundo desde hace años. Algunos ejemplos son España, Suecia, Noruega, Dinamarca, Gran Bretaña, Ecuador, Guatemala, Perú, El Salvador, Nicaragua, Honduras, etc.

Por eso, La Nación en su editorial de hace 7 años, estaba en lo correcto. Identificaba el efecto de una reforma fiscal en el goce de derechos humanos como la salud, la educación y la alimentación. Entendía integralmente la evolución y el crecimiento en la protección de los derechos humanos como tareas propias de la Defensoría de los Habitantes. Además, tenía claro, que nada de esto es crear política pública, sino fiscalizar y hacer control de legalidad. Pero hoy, lastimosamente, esas tareas de protección pareciera que más bien se reducen y retroceden, en un solo medio de prensa; en este, nuestro pequeño país a donde todo puede suceder. No perdemos la esperanza de que en algún momento esta visión tan limitada sobre los derechos humanos cambie y regrese a la realidad.

Y a propósito del conocimiento que venimos señalando, valga aclarar que la sugerencia que nos hace el editorial, de llevar de inmediato el tema tributario ante la Sala Constitucional; no es legalmente posible, porque ningún proyecto de ley puede ser enviado a esa instancia constitucional, de manera previa al primer debate legislativo.

Pero nuestro trabajo no se queda en el informe sobre la reforma fiscal. En la gestión actual, hemos defendido los derechos de las mujeres en todo tipo de situaciones de violencia; participamos con otras organizaciones en la redacción de una propuesta de iniciativa ciudadana sobre una nueva ley de tránsito; hemos señalado con claridad la problemática en la vía a Caldera; nos manifestamos sobre la posibilidad de someter a referendo las uniones civiles entre personas del mismo sexo y lo mismo hemos hecho en otros temas de derechos humanos como la fecundación in Vitro, el sistema penitenciario, derechos de las personas adultas mayores, la protección constitucional que debe darse al recurso hídrico, atención de desastres naturales, derechos inherentes a la población indígena, entre otros.

Sin embargo, de todo este intercambio con el editorialista y desde la tranquilidad de quien tiene claro su rumbo y trabaja a conciencia, celebramos algunas cosas. Uno: la discusión se elevó y dejó atrás la altivez y la soberbia con la que se nos atacó en los dos editoriales anteriores. Dos: dejamos claro el ámbito de acción de la Defensoría, definido claramente por su ley de creación (No. 7319). Tres: nos dedicaron sendos editoriales y eso tal vez sea augurio de que la frecuencia de publicar notas escuetas sobre nuestra amplia labor, en este medio, quede superada y quizá hasta signifique que en lo sucesivo, le darán mayor importancia y cobertura al trabajo que hacemos en defensa de las personas.